

Número de expediente	CONP/2024/2811
Tipo contrato	Servicios
Tipo procedimiento	Abierto
Tipo tramitación	Ordinaria

**PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CENTRO/S DE LOS EQUIPOS TERRITORIALES DE SERVICIOS SOCIALES DEL ÁREA I (NAVIA), ÁREA II ( CANGAS DE NARCEA) Y ÁREA VI (ARRIONDAS) ADSCRITOS AL SERVICIO DE INCLUSIÓN Y PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE DERECHOS SOCIALES, DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CON DIVISIÓN EN LOTES.**

### **1.OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER.**

**OBJETO DEL CONTRATO:** la presente contratación tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza en las dependencias de los Equipos Territoriales de las Áreas I (Navia), II (Cangas del Narcea) y VI (Arriondas), adscritos al Servicio de Inclusión y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, en los términos que se definen en el pliego de prescripciones técnicas.

**PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO:** las prestaciones integrantes del objeto de contrato serán la limpieza y adecuación de todas las dependencias, zonas comunes y mobiliario, e incluirá en su caso, el servicio de desratización, desinsectación y desinfección. Igualmente, serán de cuenta de la empresa adjudicataria el suministro de los productos de limpieza y de los medios materiales para llevarla a cabo, incluida la aportación de celulosa, contenedores higiénico-femeninos, bacteriostáticos y ambientadores para los aseos, todo ello de acuerdo con las especificaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:** el desarrollo cotidiano de las actividades en las dependencias de los Equipos Territoriales de las Áreas I (Navia), Área II (Cangas del Narcea) y VI (Arriondas), en los que se va a prestar el servicio de limpieza, orientadas a mantener los centro/s de referencia en las condiciones de higiene y salubridad que permitan su utilización para los fines sociales a los que están afectos. La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar



carece de medios materiales y personales, por lo que resulta necesario llevar a cabo la contratación de dicho servicio.

La prestación del servicio objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias objeto de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que señala que los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias y están facultados para otorgar en nombre y representación de la Comunidad Autónoma los respectivos contratos en que ésta intervenga, previo cumplimiento de las determinaciones que sean exigibles.

Se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Consejería, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

## 2.- CENTROS EN LOS QUE SE VA A PRESTAR EL SERVICIO.

La prestación objeto del presente contrato se ejecutará en los centros indicados a continuación:

Centro	Dirección
Equipo Territorial de Servicios Sociales del Área I (Navia).	Calle Antonio Fernández Vallina nº6 - 2º izqda, 33710 Navia
Equipo Territorial de Servicios Sociales del Área II (Cangas del Narcea).	Calle Uría nº 21 Bajo , 33800 Cangas del Narcea
Equipo Territorial de Servicios Sociales del Área VI (Arriondas)	Centro Polivalente de Recursos. Barrio La Peruyal, s/n. 33540 Arriondas



Los centros en los que se va a ejecutar la prestación pertenecen a la Administración del Principado de Asturias, no obstante, y a efectos de evitar la confusión de plantillas, en el desarrollo de sus funciones se evitará que los trabajadores de la empresa contratista compartan espacios y lugares de trabajo con el personal a servicio de la Administración. Asimismo, los trabajadores y medios de la empresa se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos tales como uniformidad y rotulaciones, con respecto a este personal la Administración sólo realizara las labores de supervisar y controlar el cumplimiento del contrato, sin ejercer ningún poder de dirección sobre el personal adscrito a la prestación del servicio.

### 3.- DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.

3.1.- Dado que la naturaleza y objeto del contrato lo permite, se propone la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en los siguientes lotes teniendo en cuenta la ubicación física de cada una de las dependencias de los Equipos territoriales, pudiendo las entidades licitadoras presentar ofertas por la totalidad o por uno o varios de los lotes del mismo:

Lote	Centro	Dirección
Nº 1	Equipo Territorial de Servicios Sociales del Área I (Navia).	Calle Antonio Fernández Vallina nº6 - 2º izqda, 33710 Navia
Nº 2	Equipo Territorial de Servicios Sociales del Área II (Cangas del Narcea).	Calle Uría nº 21 Bajo , 33800 Cangas del Narcea
Nº 3	Equipo Territorial de Servicios Sociales del Área VI (Arriondas)	Centro Polivalente de Recursos. Barrio La Peruyal, s/n. 33540 Arriondas

### 4.- CODIFICACIÓN.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea



aprobado por Reglamento (CE) N° 1209/2014, de la Comisión de 29 de octubre de 2014, para cada uno de los lotes serían las siguientes:

LOTE	Codificación CPA
Lote nº 1	<input type="checkbox"/> N-81.21.10: Servicios de limpieza <input type="checkbox"/> N-81.29.11 Servicios de desinfección y exterminio
Lote nº 2	<input type="checkbox"/> N-81.21.10: Servicios de limpieza <input type="checkbox"/> N-81.29.11 Servicios de desinfección y exterminio
Lote nº 3	<input type="checkbox"/> N-81.21.10: Servicios de limpieza <input type="checkbox"/> N-81.29.11 Servicios de desinfección y exterminio

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, para cada uno de los lotes serían las siguientes:

LOTE	Codificación CPV
Nº 1	<input type="checkbox"/> 90910000-9: Servicios de limpieza <input type="checkbox"/> 90911200-8: Servicio de limpieza de edificios <input type="checkbox"/> 90919200-4: Servicios de limpieza de oficinas. <input type="checkbox"/> 90920000: Servicios de higienización de instalaciones.



Nº 2	<input type="checkbox"/> 90910000-9: Servicios de limpieza <input type="checkbox"/> 90911200-8: Servicio de limpieza de edificios <input type="checkbox"/> 90919200-4: Servicios de limpieza de oficinas. <input type="checkbox"/> 90920000: Servicios de higienización de instalaciones.
Nº 3	<input type="checkbox"/> 90910000-9: Servicios de limpieza <input type="checkbox"/> 90911200-8: Servicio de limpieza de edificios <input type="checkbox"/> 90919200-4: Servicios de limpieza de oficinas. <input type="checkbox"/> 90920000: Servicios de higienización de instalaciones.

### 5.- CONTRATOS RESERVADOS.

La contratación no está reservada a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción

### 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de VEINTICUATRO MESES (24), estando previsto que su ejecución comience el día 16 de septiembre de 2024 y finalice el día 16 de septiembre de 2026, no obstante el contrato comenzará el día que se señale en el documento de formalización.

El contrato podrá prorrogarse en prórrogas sucesivas, que pueden ser superiores o inferiores a los 12 meses, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de las prórrogas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos. No obstante, el contrato tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que se puedan acordar. La duración máxima de las prórrogas será de 36 meses.

PLAZO DE DURACIÓN INICIAL	Duración máxima de la/s prórroga/s:	PLAZO DE DURACIÓN TOTAL
24 MESES con una fecha prevista de inicio el día 16/09/2024	36 MESES	5 AÑOS

### 7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente expediente será objeto de **tramitación ordinaria**, siguiendo los trámites del **procedimiento abierto** de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 a 155 y 156 a 158 de la LCSP. En el procedimiento abierto, toda entidad podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las entidades licitadoras.

### 8.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

El valor estimado del presente contrato no supera el umbral establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP (221.000 €), por lo que no estará sujeto a regulación armonizada.

### 9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN; CRÉDITO PRESUPUESTARIO A RESERVAR; VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

**9.1.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (182.551,60 €)

*Calculado conforme al siguiente método:*

Suma del importe del contrato (IVA excluido), por una duración inicial de 24 meses, SETENTA Y TRES MIL VEINTE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (73.020,64 €), más el importe correspondiente a otros 36 meses de duración de las posibles prórrogas del contrato por un importe de CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (109.530,96 €).

**VALOR ESTIMADO DE LOS LOTES:**

LOTE	PRESUPUESTO INICIAL IVA EXCLUIDO	PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO PRORROGAS 36 MESES	MODIFICACIONES PREVISTAS	VALOR ESTIMADO
Nº 1	18.363,43 €	27.545,15 €	0	45.908,58 €
Nº 2	26.353,30 €	39.529,95 €	0	65.883,25 €
Nº 3	28.303,91 €	42.455,87 €	0	70.759,78 €
<b>TOTAL</b>	<b>73.020,64 €</b>	<b>109.530,96 €</b>	<b>0</b>	<b>182.551,60 €</b>

**9.2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, IVA EXCLUIDO:** 73.020,64 €

**9.3.- TIPO DE IVA APLICABLE:** 21 %

**9.4.- IMPORTE IVA:** 15.334,33 €

**9.5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO:** 88.354,97 €

**En su caso desglose por lotes:**

LOTES	PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
Nº 1	18.363,43 €	3.856,32 €	22.219,75 €
Nº 2	26.353,30 €	5.534,19 €	31.887,49 €
Nº 3	28.303,91 €	5.943,82 €	34.247,73 €
<b>TOTAL</b>	<b>73.020,64 €</b>	<b>15.334,33 €</b>	<b>88.354,97 €</b>

**9.6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 20.04-313A-227.000



**9.7.- DESGLOSE POR ANUALIDADES Y PARTIDAS, EN SU CASO :**

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
AÑO 2024	3.240,37 €	4.650,28 €	4.994,47 €	12.885,12 €
AÑO 2025	11.109,84 €	15.943,80 €	17.123,88 €	44.177,52 €
AÑO 2026	7.869,54 €	11.293,41 €	12.129,38 €	31.292,33 €
	22.219,75 €	31.887,49 €	34.247,73 €	88.354,97 €

**9.8.- EL CÁLCULO DE LOS COSTES SE HA REALIZADO CONFORME AL SIGUIENTE DESGLOSE DE CONCEPTO DE GASTO:**

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado calculado en función de los componentes de la prestación (gastos de personal, calculados según las tablas salariales del Convenio Colectivo de aplicación: , materiales, gastos generales y beneficio industrial).

CONCEPTO	COSTE 24 MESES			
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
Personal	13.769,12 €	21.397,57 €	23.349,29 €	58.515,98 €
Material/Servicios adicionales	3.392,96 €	3.231,68 €	3.102,96 €	9.727,60 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>17.162,08 €</b>	<b>24.629,25 €</b>	<b>26.452,25 €</b>	<b>68.243,58 €</b>
Gastos Generales y Beneficio (7 %) calculado sobre el total de costes	1.201,35 €	1.724,05 €	1.851,66 €	4.777,06 €
<b>PRESUPUESTO SIN IVA</b>	<b>18.363,43 €</b>	<b>26.353,30 €</b>	<b>28.303,91 €</b>	<b>73.020,64 €</b>
<b>IVA 21 %</b>	<b>3.856,32 €</b>	<b>5.534,19 €</b>	<b>5.943,82 €</b>	<b>15.334,33 €</b>
<b>PRESUPUESTO CON IVA</b>	<b>22.219,75 €</b>	<b>31.887,49 €</b>	<b>34.247,73 €</b>	<b>88.354,97 €</b>

# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

**9.9.-** De acuerdo con el artículo 100.2 de LCSP y puesto que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato forma parte del precio total del mismo, se realiza el siguiente desglose de los citados costes:

ET NAVIA (LOTE 1)

CATEGORÍA	HORAS/ SEMANA	ANTIGÜEDAD	TRIENIOS	IMPORTE SALARIOS	PAGAS EXTRAS	ANTIGÜEDAD	PLUSES	VACACIONES	TOTAL	SEG SOCIAL	TOTAL
LIMPIADOR/A	4,5	21	7	3.209,92 €	1.604,96 €	276,14 €	456,00 €	878,48 €	6.425,50 €	2.120,42 €	8.545,92 €
ESPECIALISTA	1,25	0	0	964,40 €	482,20 €	0,00 €	22,80 €	244,90 €	1.714,30 €	565,72 €	2.280,02 €
ENCARGADO	1,25	0	0	1.249,32 €	624,66 €	0,00 €	22,80 €	316,14 €	2.212,92 €	730,26 €	2.943,18 €
<b>TOTAL</b>											<b>13.769,12 €</b>

ET CANGAS DE NARCEA (LOTE 2)

CATEGORÍA	HORAS/ SEMANA	ANTIGÜEDAD	TRIENIOS	IMPORTE SALARIOS	PAGAS EXTRAS	ANTIGÜEDAD	PLUSES	VACACIONES	TOTAL	SEG SOCIAL	TOTAL
LIMPIADOR/A	9	17	5	6.419,82 €	3.209,92 €	394,48 €	456,00 €	1.680,96 €	12.161,18 €	4.013,19 €	16.174,37 €
ESPECIALISTA	1,25	0	0	964,40 €	482,20 €	0,00 €	22,80 €	244,90 €	1.714,30 €	565,72 €	2.280,02 €
ENCARGADO	1,25			1.249,32 €	624,66 €	0,00 €	22,80 €	316,14 €	2.212,92 €	730,26 €	2.943,18 €
<b>TOTAL</b>											<b>21.397,57 €</b>

ET ARRIONADAS (LOTE 3)

CATEGORÍA	HORAS/ SEMANA	ANTIGÜEDAD	TRIENIOS	IMPORTE SALARIOS	PAGAS EXTRAS	ANTIGÜEDAD	PLUSES	VACACIONES	TOTAL	SEG SOCIAL	TOTAL
LIMPIADOR/A	10	21	7	7.133,14 €	3.566,58 €	613,64 €	456,00 €	1.859,28 €	13.628,64 €	4.497,45 €	18.126,09 €
ESPECIALISTA	1,25	0	0	964,40 €	482,20 €	0,00 €	22,80 €	244,90 €	1.714,30 €	565,72 €	2.280,02 €
ENCARGADO	1,25			1.249,32 €	624,66 €	0,00 €	22,80 €	316,14 €	2.212,92 €	730,26 €	2.943,18 €
<b>TOTAL</b>											<b>23.349,29 €</b>

## 10.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Inclusión y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, adscrito a la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales.

La persona responsable del contrato será la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Inclusión y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.



Estado del documento

Original

Página 9 de 22

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250272060707453426



## 11.- GARANTÍA PROVISIONAL .

No se exige garantía provisional.

## 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

12.1.- Se establecerán los siguientes criterios de valoración, dentro de la relación que a continuación se detalla:

	Puntuación máxima
A) Disposición de una bolsa de horas anuales	2004.313A.210000
B) Utilización de productos con etiqueta ecológica tipo I	10
C) Utilización de productos de limpieza concentrados sin diluir	10
D) Utilización de papel procedente de bosques gestionados de forma sostenible o de fuentes recicladas	10
<b>TOTAL CRITERIOS DE CALIDAD</b>	<b>50</b>
E) OFERTA ECONÓMICA	50
<b>TOTAL CRITERIOS</b>	<b>100</b>

12.2.- Para la valoración de la oferta económicamente más ventajosa se establecerá **una pluralidad de** criterios de valoración **cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas.**

Los criterios de adjudicación, todos ellos vinculados al objeto del contrato, y que persiguen evaluar la mejor relación calidad- precio, se han determinado conforme a criterios económicos y cualitativos. Los criterios distintos del precio están directamente vinculados al objeto del contrato por cuanto versan sobre los productos a utilizar en el contrato y sobre las horas de trabajo a realizar en el contrato.



La elección de los criterios medioambientales se considera justificada teniendo en cuenta la labor ejemplarizante que deben tener las administraciones públicas en la defensa del medio ambiente. Estos en concreto están relacionados con los principales medios materiales fungibles (y por tanto desechables) a utilizar por el contratista.

El criterio relativo a la bolsa de horas se justifica porque supone un gran beneficio para la Administración contar con el máximo posible de horas para cubrir posibles eventualidades futuras sin que ello suponga de este modo un desembolso económico adicional.

Señalar igualmente que todos los criterios de adjudicación establecidos hacen referencia a características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, no existiendo criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

En consecuencia, se establecen los siguientes criterios de adjudicación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos:

Puntuación máxima: 100 puntos

**A) Disposición de una bolsa de horas anuales.....20 puntos**

Se valorará el compromiso de realización de una bolsa de horas anuales, sin coste adicional alguno para la administración, debiendo indicarse el número de horas que se ofertan al año; no obstante, dicho compromiso deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, incluidas las prórrogas.

Se otorgaran las siguientes puntuaciones:

- Bolsa anual de horas de limpieza no especializada<sup>1</sup>: se concederán 0,04 puntos por cada hora ofertada y hasta un máximo de 12 puntos, lo que supone 300 horas anuales.
- Bolsa anual de horas de limpiezas especializada<sup>2</sup>: se concederán 0,05 puntos por cada hora ofertada y hasta un máximo de 8 puntos, lo que supone 160 horas anuales.

**B) Utilización de productos con etiqueta ecológica tipo I:** hasta 10 puntos.

Se valorará que en todas las unidades de productos utilizados por la empresa, de alguna de las siguientes categorías, cuenten con una etiqueta ecológica de tipo I reconocida oficialmente, según UNE-EN ISO 14024:2001 o equivalente:

- Productos de limpieza de uso general: para superficies duras en interiores (paredes, suelos y pavimentos) y otras superficies fijas (mesas, estanterías, puertas y mamparas): 5 puntos
- Productos de limpieza para baños (sanitarios, grifería, azulejos, espejos): 5 puntos.

**C) Utilización de productos de limpieza concentrados sin diluir:** hasta 10 puntos.

Se valorará que todas las unidades de productos utilizados por la empresa, de alguna de las siguientes categorías, tengan una tasa mínima de dilución de 1:80:

- Productos de limpieza de uso general: para superficies duras en interiores (paredes, suelos y pavimentos) y otras superficies fijas (mesas, estanterías, puertas y mamparas): 5 puntos

<sup>1</sup> Se entiende por limpieza no especializada aquella que es ordinaria ya que para su realización no precisa ni de equipos ni de personal especializado.

<sup>2</sup> Se entiende por limpieza especializada aquella que para su realización precisa de equipos y/o personal especializado.



- Productos de limpieza para baños (sanitarios, grifería, azulejos, espejos): 5 puntos

D) Utilización de papel procedente de bosques gestionados de forma sostenible o de fuentes recicladas: hasta 10 puntos.

Se valorará que todas las unidades de productos utilizadas por la empresa, de alguna de las siguientes categorías, tengan un contenido mínimo del 70 % en fibras recicladas y/o vírgenes sostenibles (amparadas por certificados válidos de gestión forestal sostenible), con la siguiente valoración:

- Papel higiénico: 5 puntos
- Papel secamanos: 5 puntos

**E) Oferta económica.....50 puntos**

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor } (0,8Ma, \text{ x } M \text{ Pm})}$$

Donde:

N es la puntuación que obtiene la oferta.

M es la máxima puntuación.

PI es el presupuesto de licitación excluyendo el IVA

Pm es el precio de la oferta más baja, excluyendo el IVA

Po es el precio de la oferta a valorar excluyendo el IVA

0,8 Ma es el 80 % de la media aritmética de las ofertas presentadas.



Criterio E: Oferta económica: La fórmula escogida para la valoración de la oferta económica cumple los siguientes requisitos:

- Se trata de una fórmula clara y precisa.
- Su aplicación supone el reparto de la puntuación de un modo proporcional a la oferta económica presentada y a las bajas que en su caso se realicen sobre ella, otorgando la mayor puntuación a la oferta más barata y sólo a ésta; asimismo otorga una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior.
- No se asignan puntos a la oferta coincidente con el precio de licitación.
- La puntuación atribuida al precio de las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato.
- Para la adjudicación de la puntuación se ha optado por hacer una referencia a las ofertas recibidas, no al precio de licitación, para así evitar que el licitador pueda saber previamente cuál es la puntuación que va a obtener, sin tener en consideración las demás, lo que cual podría degenerar en estrategias que llegaran a desvirtuar una correcta concurrencia
- La referencia utilizada es o bien la oferta más baja o bien al 80 % de la media aritmética de las ofertas presentadas (la más baja de las dos), de esta forma se fija una media de corte para la adjudicación de la puntuación (en este caso el 80 %), y así se evita otorgar la máxima puntuación con una mínima rebaja sobre el precio de licitación, lo que llevaría a que el resto de criterios pierdan totalmente importancia. Asimismo, cuando entre las distintas ofertas la diferencia de precio sea mínima, se evita el efecto perverso de una diferencia de puntos excesivamente grande.
- La fórmula se adecua a lo establecido en el Informe 42/12, de 7 de mayo de 2013. "Adecuación a la legalidad de fórmulas para valorar el precio como criterio de admisión de ofertas", en el que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa considera que lo necesario es que se introduzca una fórmula que sea lógica y coherente. Por este motivo, lo más razonable es fijar una media aritmética de corte siempre respetando la discrecionalidad del



órgano de contratación. A efectos del mecanismo del precio de mercado resulta más prudente incluir una media aritmética.

- Así mismo, es doctrina común que no es necesario, ni condición sine qua non, la asignación de todos los puntos de un criterio al que realiza la mejor oferta. Y ello porque tal posibilidad puede suponer una adulteración del sistema diseñado para decidir cuál es la oferta económicamente más ventajosa.

### 13.- DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

La determinación de las ofertas anormalmente bajas se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas aquellas cuya puntuación total supere el 70% de la media aritmética de la puntuación total de las ofertas presentadas, siempre y cuando obtenga al menos 25 puntos en el criterio de valoración de la proposición económica.

En el caso de que se presente una sola oferta se considerará, en principio, oferta anormalmente baja si obtiene un 70 % la puntuación total prevista, siempre y cuando su oferta económica sea inferior al precio de licitación en más de un 30%.

### 14.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

#### Solvencia económica y financiera:

Las empresas deberán de tener un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, igual o superior a las cantidades que se indican a continuación en virtud de los lotes del mismo:

LOTE	CENTRO	IMPORTE EXIGIDO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
Nº 1	EQUIPO TERRITORIAL ÁREA I (Navia)	13.772,57 €



Nº 2	EQUIPO TERRITORIAL ÁREA II (Cangas de Narcea)	19.764,98 €
Nº 3	EQUIPO TERRITORIAL ÁREA VI (Arriondas)	21.227,93 €

La solvencia económica y financiera que se exige es proporcional al volumen del contrato y necesaria para garantizar que la entidad adjudicataria pueda asumir los gastos iniciales en los que ha de incurrir para la prestación del servicio. Se cumple además con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, dado que no excede de una vez y media el valor estimado del contrato.

**Solvencia técnica y profesional:**

Las entidades deberán de haber realizado servicios, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres (3) últimos años, por un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior a las cantidades que se indican a continuación para cada una de los lotes del mismo:

LOTE	CENTRO	IMPORTE EXIGIDO DE SOLVENCIA TÉCNICA
Nº 1	EQUIPO TERRITORIAL ÁREA I (Navia)	6.427,20 €
Nº 2	EQUIPO TERRITORIAL ÁREA II (Cangas de Narcea)	9.223,66 €
Nº 3	EQUIPO TERRITORIAL ÁREA VI (Arriondas)	9.906,37 €

La solvencia técnica que se exige está relacionada con el objeto del contrato, asimismo se considera que es la solvencia técnica mínima exigible para garantizar una correcta prestación del servicio, siendo el medio de acreditación de la solvencia previsto en el artículo 90.2 de la LCSP.

Dado que el contrato no está sujeto a regulación armonizada, cuando el contratista sea de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica y profesional se acreditará, con la condición de tener en su plantilla al menos 1 operario de limpieza con la categoría de limpiador/a para cada uno de los lotes.

En caso de presentar oferta a varios lotes, para admitir al licitador al procedimiento será suficiente con disponer de la solvencia mínima exigida para cada lote a los que oferte, no de forma acumulativa para todos los lotes.

Aún no siendo exigible la clasificación, la entidad licitadora podrá acreditar su solvencia mediante la presentación de la siguiente clasificación suficiente y no caducada: Grupo U (servicios generales), Subgrupo 1 (servicios de limpieza en general) y la categoría 1

## 15.- MEDIOS PERSONALES.

### 15.1.- Medios personales.

Las entidades licitadoras, deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato un equipo técnico integrado, para cada uno de los lotes por el siguiente personal:

CATEGORIA	CENTRO	H/S
LIMPIADOR/A	NAVIA AREA I	4,5
LIMPIADOR/A	C. DE NARCEA AREA II	9,0
LIMPIADOR/A	ARRIONDAS AREA VI	10,0

**15.2.- Documentación acreditativa** que ha de presentar la empresa propuesta como adjudicataria para acreditar la efectiva disposición de los medios anteriormente citados:

- Relación nominal de los trabajadores/as.
- Documentación que acredite la relación laboral con la empresa o, en su defecto, compromiso por escrito, de incorporación, que incluya la conformidad del trabajador/a, indicándose la categoría profesional.



No obstante, respecto del personal que ejerza el derecho de subrogación no será necesario aportar documentación. En caso de que la subrogación no se llevara a efecto, la adjudicataria deberá comunicarlo al órgano de contratación y aportar la documentación correspondiente.

La empresa contratista está obligada a mantener durante la vigencia del contrato al personal que se comprometió a adscribir para la prestación del servicio. Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que incorporar o sustituir a algún profesional, deberá justificarlo y comunicarlo previamente a la persona responsable del contrato sin cuya autorización no podrá llevarse a cabo la sustitución.

La entidad contratista se obligará a cubrir las ausencias de personal, de forma que se mantenga permanentemente, como mínimo, el número de efectivos exigidos como adscripción de medios personales, cuando así se hubiese previsto expresamente.

En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria será responsable de todos los perjuicios que se ocasionen a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

## **16.- SUBROGACIÓN.**

En cumplimiento de la previsión del artículo 130.1 LCSP y puesto que del Convenio Colectivo que es de aplicación resulta la obligación de la empresa adjudicataria de subrogarse en las relaciones de trabajo que pudiera existir, las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a lo que afecta la subrogación son las siguientes para cada uno los lotes:

**Convenio colectivo de aplicación:** CONVENIO DE APLICACIÓN: L33-LIMPIEZA DE LOCALES Y EDIFICIOS DE ASTURIAS

### **Personal a subrogar:**

<b>CATEGORIA</b>	<b>HORAS/SEMANA</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>TIPO CONTRATO</b>	<b>SALARIO BRUTO ANUAL</b>
LIMPIADOR/A	4,5	16/09/2023	INDEFINIDO	4.272,96 €



LIMPIADOR/A	9,00	03/09/2007	INDEFINIDO	8.087,19 €
LIMPIADOR/A	10,00	07/08/2017	INDEFINIDO	9.063,05 €
ENCARGADO	10,00 HORAS MENSUALES	19/08/2011	INDEFINIDO	7.834,80 €

La información sobre las condiciones de subrogación recogidas en el presente apartado no supone pronunciamiento alguno por parte de este órgano de contratación sobre el derecho de subrogación ni sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos rectores de la presente licitación en cuanto a los medios personales.

### 17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía exigida será de un 5 por 100 del precio final ofertado del contrato IVA excluido y deberá responder ante los siguientes casos y aspectos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- De las penalidades impuestas al contratista;
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución;
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

El servicio de limpieza tiene una incidencia directa en la propia prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad, por lo que se considera necesario exigir una garantía definitiva a la entidad adjudicataria que asegure a la Administración una correcta prestación del servicio público. La garantía definitiva servirá para asegurar a la Administración contra el riesgo de que el empresario incumpla alguna de las obligaciones que asume ante ella y se produzca una ejecución fallida o defectuosa del contrato.

### 18.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La entidad licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice frente a terceros cualquier



perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el servicio y que sean originados bien directamente por el personal contratado por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de según desglose que se señala a continuación.

LOTES	RESPONSABILIDAD CIVIL
Nº 1	4.443,95 €
Nº 2	6.377,50 €
Nº 3	6.849,55 €

**19.- FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.**

La empresa adjudicataria deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Órgano gestor: Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

(Código DIR3: A03028313).

- Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias

(Servicio de Gestión de la Contabilidad - Código DIR3: A03003824).

- Unidad tramitadora: Servicio de Inclusión y Prestación Básicas de Servicios Sociales (Código DIR3: A03045377)

En caso de división en lotes, especificar por cada lote

LOTE	ÓRGANO GESTOR	CÓDIGO DIR	UNIDAD TRAMITADORA	CÓDIGO DIR	OFICINA CONTABLE	CÓDIGO DIR
<b>LOTE 1</b>	Consejería de Derechos Sociales y Bienestar	A03028313	Servicio de Inclusión y Prestación Básicas de Servicios Sociales	A03045377	Intervención General del Principado de Asturias	A03003824
<b>LOTE 2</b>	Consejería de Derechos Sociales y Bienestar	A03028313	Servicio de Inclusión y Prestación Básicas de Servicios Sociales	A03045377	Intervención General del Principado de Asturias	A03003824



<b>LOTE 3</b>	Consejería de Derechos Sociales y Bienestar	A03028313	Servicio de Inclusión y Prestación Básicas de Servicios Sociales	A03045377	Intervención General del Principado de Asturias	A03003824
---------------	---	-----------	--	-----------	---	-----------

**20.- MODIFICACIÓN.**

El contrato no podrá ser objeto de modificación.

**21.- SUBCONTRATACIÓN Y TAREAS CRÍTICAS.**

La empresa contratista podrá concertar con terceras empresas la realización parcial de ninguna prestación dado que se considera que todas las tareas son críticas.

Está permitida la subcontratación con terceros de las prestaciones accesorias considerándose a estos efectos como tareas críticas que han de ser necesariamente ejecutadas por la empresa principal las indicadas en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas al tratarse de tareas que precisan para su correcta ejecución de una coordinación y organización que deben ser responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal para que exista coherencia en la ejecución del contrato. Además se trata de prestaciones que representan tareas típicas de los contratos con la CPV y CPA indicadas.

Se excluyen de la limitación mencionada en el párrafo anterior los contenedores higiénicos considerándose prestación accesoria y por lo tanto permitida la subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**22.- PLAN DE CONTRATACIÓN.**

El presente contrato forma parte del plan de contratación de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el año 2024

**23.- REMISIÓN EL MODELO DE PLIEGO.**

En todo lo no dispuesto en esta propuesta se aplicará el clausulado del “modelo de pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación del servicio de limpieza y/o lavandería y costura en los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar” elaborado por el Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica y aprobado por Resolución de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar de fecha 23 de octubre de 2023 (expediente DECO/2023/28592).

# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

## ANEXO I

### PERSONAL DE LIMPIEZA EN EQUIPOS TERRITORIALES DE SERVICIOS SOCIALES

TRABAJADOR	Categoría	Contrato	CENTRO	H/S	Antigüedad	OBSERVACIONES
GGMJ	LIMPIADOR/A	INDEFINIDO	NAVIA AREA I	4,5	16/09/2003	
GMA	LIMPIADOR/A	INDEFINIDO	C.DE NARCEA AREA II	9,0	03/09/2007	
RVC	LIMPIADOR/A	INDEFINIDO	ARRIONDAS AREA VI	10,0	07/08/2017	
LAS	RESP. EQUIPO	INDEFINIDO	TODOS LOS CENTROS	10	19/08/2011	HORAS MENSUALES

El personal se rige por el Convenio de Limpieza de Edificios y locales de Asturias

No hay ningún otro pacto fuera de lo que marca el Convenio

No tienen reconocido ningún otro complemento

Firmado digitalmente por:  
09354150G MARIA SOL LOPEZ (R:  
B74388570)  
Fecha y hora: 11.04.2024 08:53:04

Lo que se firma en Oviedo, en la fecha de la firma electrónica,



Estado del documento

Original

Página 22 de 22

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250272060707453426

